SISGEDO	
DOC. N°	2110307
EXP. N°	702272

Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2024-GATR/ MPH

Huacho, 14 de Octubre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro Nº 702272 de fecha 09.04.2024 presentado por CHAVARRIA CHANG CARMEN DEL PILAR, solicitando Suspensión del cobro de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio con registro en el Código N° 330787 ubicado en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psje. Ricardo Palma N° 106-108 – Huacho; porque pagan arbitrios comerciales con el Código de Contribuyente N° 1216589 y Código N° 814764.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicados en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 330787 a nombre de CHAVARRIA CHANG CARMEN DEL PILAR, al estarse pagando arbitrios comerciales con el Código de Contribuyente N° 1216589 ARTEAGA ESPEJO ROSA AMPARO y Código N° 814764 CALFARMA S.A.C.;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 435-2024-SGFT-MPH de fecha 24.04.2024, comunica que realizo la inspección y verificación al inmueble de propiedad del recurrente ubicado en Av. 28 de Julio N° 533-535 e intersección con el Psj. Ricardo Palma N° 106-108 del distrito de Huacho y constata que se trata de un inmueble de construcción antigua, que consta de un solo nivel, en donde la declaración jurada se encuentra conforme a lo declarado por la propietaria. También se pudo comprobar que la propietaria del bien no habita el predio, así como ningún familiar, ya que se ha comprobado que el predio se encuentra destinado exclusivamente al desarrollo de actividades económicas, debidamente autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huaura, Licencia de Funcionamiento N° 1009 de fecha 04.05.2010 otorgada a CALFARMA S.A.C. para el local ubicado en Av. 28 de Julio N° 533, y Licencia de Funcionamiento N° 276 de fecha 22.12.2016 para el establecimiento situado en Pasaje Ricardo Palma N° 108 a nombre de ARTEAGA ESPEJO ROSA AMPARO. Asimismo, con Informe N° 681-2024-SGFT-MPH de fecha 11.07.2024, indica que ha realizado nueva verificación a los inmuebles ubicados en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108, y Av. 28 de Julio N° 541-545 – Huacho, manifestando que los predios son contiguos por su ubicación, tienen área de 348.58 m² y 141.53 m², respectivamente. Ratificando que los predios están destinados al desarrollo de actividades económicas de CALFARMA S.A.C "Botica Vida" área comercial de 80.00 m², y ARTEAGA ESPEJO ROSA AMPARO área comercial de 15.00 m²; y el predio de Av. 28 de Julio N° 541-545 tiene Licencia de Funcionamiento de fecha 05.05.2017 a nombre de FARMACIA HIROMI S.A.C. "Farmacia Central" con un área comercial de 344.58 m². Además, mediante Informe N° 770-2024-SGFT-MPH de fecha 19.07.2024, corrobora la información técnica ya emitida en el informe anterior, y procede a detallar el área superficial construida de los predios, lo que se visualiza en el Sistema VSigma:

a) Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 Mz. 112-114 Lot. 1 Sub Lote 1 con área de 348.58 m²
b) Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 Mz. 112-114 Lot. 1 Sub Lote 2 con área de 53.50 m²
c) Av. 28 de Julio N° 541-545 con área de 141.53 m²

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 401-2024-SGROC/MPH de fecha 03.05.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se tiene registro de la propietaria según detalle:

CÓDIGO	: 330787
CONTRIBUYENTE	: CHAVARRIA CHANG CARMEN DEL PILAR
CARPETA	: C-3303
PREDIO	: AV. 28 DE JULIO N° 541 - 545 AV. LA PAZ LOTE 1-B AV. 9 DE OCTUBRE N° 190 AV. 28 DE JULIO N° 533-535-PSJ. RICARDO PALMA 106-108-112-114 LOTE 1 SUB LOTE 1 - 348.58 m² AV. 28 DE JULIO N° 533-535-PSJ. RICARDO PALMA 106-108-112-114 LOTE 1 SUB LOTE 2 - 53.50 m²
CONDICION	: PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente, registra deuda de impuesto predial año 2022 (III -IV Trimestre) y 2024 (II – III Trimestre), arbitrios municipales del año 2020 al 2024 del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 Mz. 112-114 Lot. 1 Sub Lote 1. Revisada la carpeta predial obra archivada declaración jurada recepcionada con fecha 22.08.2023 por actualización y rectificación de categoría según declaración de fábrica Partida Registral N° 50249505 SUNARP y Hoja de Trabajo de Determinación N° 001310 y 001314 de fecha 30.06.2023, afecta del año 2024.

Asimismo, obra el registro del establecimiento comercial según detalle:

CODIGO	: 1216589
CONTRIBUYENTE	: ARTEAGA ESPEJO ROSA AMPARO
LICENCIA	: 276 DE FECHA 22.12.2016
RESOLUCION	; 1581-2016 DE FECHA 22.12.2016
AREA COMERCIAL	: 15.00 m²
GIRO COMERCIAL	: LABORATORIO CLINICO
UBICACIÓN	: PSJ. RICARDO PALMA N° 108
CARPETA	: A-2956
ESTADO	: ACTIVO

Que, de acuerdo al sistema registra arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial desde el año 2017 al 2024, totalmente pagados.

CODIGO	: 814764
CONTRIBUYENTE	: CALFARMA S.A.C.
LICENCIA	: 1009 DE FECHA 04.05.2010

Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

RESOLUCION	; 338-2010-GDE DE FECHA 03.05.2010
AREA COMERCIAL	: 80.00 m²
GIRO COMERCIAL	: BOTICA BAZAR PERFUMERIA
UBICACIÓN	: AV. 28 DE JULIO N° 533
CARPETA	: C-5749
ESTADO	: ACTIVO

Que, de acuerdo al sistema registra arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial a partir del mes de abril del año 2010 al 2024. Habiendo cancelado los arbitrios municipales hasta el año 2023.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que acorde al Informe N° 435-2024-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y teniendo que los arbitrios municipales han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023/MPH y Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, la misma que establece en su:
ARTÍCULO SEXTO. - RESPECTO DEL USO DEL PREDIO.

a) Los contribuyentes propietarios y/o posesionarios que cuenten con ambos usos (casa habitación y comercio) se les liquidara los servicios de arbitrios municipales por la tarifa mayor y excepcionalmente para aquellos propietarios y/o posesionarios que cuenten con personería jurídica previo informe de evaluación por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
b) Los contribuyentes propietarios y/o posesionarios, cuyos predios registren varios pisos (cedidos a familiares y/o terceras personas), se les liquidaran los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

Determinando declarar procedente la suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana que registra el código N° 330787 por el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 Mz. 112-114 Lot. 1 Sub Lote 1, a partir del año 2020, por estar liquidando y haber cancelado los arbitrios comerciales bajo el Código N° 1216589 y Código N° 814764. Y con Informe N° 639-2024-SGROC/MPH de fecha 22.07.2024, ratifica su información y determina que se suspendan los arbitrios municipales del predio materia del presente, en merito a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria;

Que, de la revisión al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 330787, se verifica deuda de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 Mz. 112-114 Lot. 1 Sub Lote 1, del año 2020 al 2024 correspondiendo otorgar la suspensión de arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 401-2024-SGROC/MPH e Informe N° 639-2024-SGROC/MPH;

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION
2020	1,020.00	10.32
2021	1,040.04	5.28
2022	1,136.40	5.52
2023	1,232.52	5.94
2024	1,270.68	6.18

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION
2020	204.84	0.00
2021	208.92	0.00
2022	216.00	0.00
2023	234.24	0.00
2024	241.56	0.00

Que, respecto a la solicitud de suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 330787, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2016 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía Nº 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Procedente la Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 533-535 Psj. Ricardo Palma N° 106-108 Mz. 112-114 Lot. 1 Sub Lote 1 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente Nº 330787 a nombre de CHAVARRIA CHANG CARMEN DEL PILAR; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza,, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 330787 a nombre de CHAVARRIA CHANG CARMEN DEL PILAR, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESUS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS